



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 1 de noviembre de 2013.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 452-13: "Obras por contribución de mejoras. Financiamiento público. Modifica Ordenanza 2145-CM-11".
--

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 452/13: Obras por contribución de mejoras. Financiamiento público. Modifica Ordenanza 2145-CM-11.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

No tengo observaciones que realizar.-

I.b) ANTECEDENTES.

No tengo observaciones que realizar.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Son acordes a la temática tratada y guardan vinculación con los el articulado y la intención que puede inferirse del proyecto.-

Sin perjuicio de ello sugiero hacer notar que la ordenanza 1838-CM-08 fue sustituida por la ordenanza 2049-CM-10.-

I.d) ARTICULADO.

Art. 1º) SIN OBSERVACIONES

Art. 2º) SIN OBSERVACIONES

Art. 3º) SIN OBSERVACIONES

Art. 4º) SIN OBSERVACIONES

Art. 5º) El artículo 13quater dice se dictará la **Resolución de Aprobación** correspondiente, dando como un hecho que luego de cumplido el plazo del registro se aprobará.

Mas allá de que luego dice que en caso de no aprobarse irá por artículo 26º me parece que no está bien redactado.

Sugiero que sea la siguiente redacción: "Art. 13 quater) *Cumplido el plazo del Registro, y si no se ha alcanzado el porcentaje establecido en el artículo 13ter), se dictará la Resolución de aprobación correspondiente. Posteriormente se elevarán las actuaciones al Concejo*



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Municipal para su evaluación y declaración de utilidad pública y pago obligatorio si correspondiera.

En el caso que no se alcance el porcentaje de afirmación requerida, la obra podrá ser delegada según se establece en el artículo 26° de la presente."

Art. 6°) Sugiero la siguiente modificación:

Art. 17bis) Cuando la obra sea de las contempladas en el inciso c del Art. 6° de la Presente, y se procure la declaración de interés público y pago obligatorio, para iniciar el trámite se debe presentar la siguiente documentación:

1- Nota indicando la obra que se pretende ejecutar rubricada por la junta vecinal ó grupo de vecinos y el organismo ejecutante.

2- Proyecto de la obra.

3- Presupuesto detallado de la obra.

4- Costo por frentista, forma de pago, intereses por mora.

Incluyendo las variaciones por aumento de costos desde la aprobación de la misma hasta su ejecución y cobro efectivo.-

5- Especificaciones técnicas de los trabajos a realizar.

Los puntos 2, 3 y 5 deben estar firmados por profesional con incumbencia."

Art. 7°) SIN OBSERVACIONES.

Art. 8°) SIN OBSERVACIONES.

Art. 9°) SIN OBSERVACIONES.

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del que suscribe requiere para su aprobación:

La Mayoría dispuesta por el art. 42 COM, esto es, la mitad mas uno de los Concejales presentes.-

En lo demás, su aprobación queda a discreción política de los Sres. Concejales.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen 156/13 ALCM

JPF/LHR



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche